

ANDACOLLO, 18 DICIEMBRE 2018.

DECRETO N° 5729

VISTOS

La necesidad de la I. Municipalidad de Andacollo de contar con un inmueble en el sector del Barrio Norte, comuna de Andacollo, con el objeto de que puedan funcionar como oficinas del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Norte Comuna de Andacollo.

La resolución exenta N° 13.542 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Arica, Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio Bio, Nuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena.

El certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que en la Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 19 de diciembre de 2017 la unanimidad de los señores concejales aprobaron aportar 5 UF al Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que en la Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 27 de diciembre de 2017 la unanimidad de los señores concejales aprobaron aportar 5UF al Recuperación de Barrios, del ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La resolución Exenta N° 83 de fecha 31 de enero de 2018, de la Secretaría Regional de Vivienda Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios, año 2017, para el programa Recuperación de Barrios, en las Modalidades de concurso, en las comunas de Andacollo, Los Vilos y Monte Patria.

El convenio de cooperación, Programa Quiero Mi barrio, comuna de Andacollo de fecha 20 de agosto de 2018.

La resolución Exenta 867 de fecha 19 de noviembre de 2018 donde aprueba el Convenio implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte comuna de Andacollo

El decreto Alcaldicio 5351 donde aprueba el Convenio implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte comuna de Andacollo

El informe de vivienda emitido por don Carlos Álvarez Aliaga, Constructor Civil- Asesor SECPLAN programa quiero mi barrio del mes de diciembre del 2018.

Que el inmueble al que hace alusión dicho informe se encuentra ubicado en el pasaje Caupolicán Alto número 303, Barrio Norte, Andacollo. Se emplaza en el centro del barrio y dentro del polígono postulado ala programa, permitiendo fácil acceso a los vecinos, es de material sólido y de tabiques interiores de madera.

Que con fecha 17 de diciembre del año 2018, se celebró el contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Andacollo, representada por su Alcalde y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, dueña del inmueble antes señalado.

CONSIDERANDO

El decreto Ley N° 1035 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda Urbanismo, publicado en el diario Oficial con fecha 19 de Febrero de 1976; El decreto N° 14 de

fecha 22 de enero de 2007 (V. y U) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; El decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Alcaldicio N° 8080 de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Ordinario Municipal Vigente para el año 2018, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y las atribuciones del cargo.

DECRETO

- 1° **APRUÉBESE**, contratación de arriendo del inmueble con doña Yessica Ordina Barraza Buguño.
- 2° **APRUÉBESE**, contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yesica Ordina Barraza Buguño de fecha 17 de diciembre del año 2018.
- 3° **ESTABLÉCESE**, que el contrato de arrendamiento tendrá la duración de un año contados desde el 17 de diciembre del año 2018.
- 4° **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el contrato de arrendamiento a la cuenta Municipal correspondiente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/SSC/WNZ/MDP/LRG/Lgr

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Jurídico
- SECPLAN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO

A

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En la ciudad de Andacollo, República de Chile, a 17 de Diciembre del año dos mil dieciocho comparece por una parte, doña **YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en calle Caupolicán Alto N° 303, de la comuna de Andacollo, en adelante también denominado "la arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, entidad de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cuatrocientos guión uno, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" o "la arrendataria", representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, chileno, casado, licenciado en educación, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Plaza Videla número cincuenta, de la ciudad y comuna de Andacollo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: Doña **YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO**, es dueña de un inmueble ubicado en calle Caupolicán sin número denominado sitio veinticuatro del plano número cuatro guión uno ciento noventa y ocho S.U. Sector barrio Norte Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui Cuarta Región inscrito a fojas 123, número 52, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1998, cuya superficie es de 485 metros cuadrados, cuyos deslindes son **Norte:** pasaje sin nombre, **Sur:** con el sitio número veintidós; **Este:** con sitio número veinticinco; y al **Oeste:** con calle Algarrobo. **SEGUNDO:** Por este acto doña **YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO** da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, quien acepta para esta, su Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena, la propiedad indicada en la cláusula primera.-

TERCERO: Dicha propiedad raíz se destinará principalmente para la instalación de oficina para el funcionamiento del **PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIO, BARRIO NORTE COMUNA DE ANDACOLLO**, en las condiciones en que se encuentra y que es conocido de la arrendataria.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de **un año**, comenzando a regir desde el 17 de diciembre de 2018, hasta el 17 de diciembre de 2019. Este contrato se renovará en forma automática por el periodo de un año más, en caso que ninguna de las partes haya comunicado a la otra, mediante carta certificada enviada al domicilio de la contratante, con una antelación mínima de 30 días, manifestando su voluntad de no perseverar en el presente contrato.-

QUINTO: Las partes fijan una renta mensual que ascende a la suma de **\$270.000 (doscientos setenta mil pesos)**, los cuales se cancelaran los días diecinueve de cada mes, en caso de que éste corresponda a un día feriado o inhábil, se pagará el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento. Para este primer periodo, el pago de la renta de arrendamiento del primer mes se realiza en este acto, entregando la arrendataria la suma de \$270.000 a la arrendadora, recibiendo esta a su entera satisfacción y conformidad. De igual manera, se pagará en éste acto por concepto de mes de garantía la suma de \$ 270.000 pesos.

En el caso de la renovación de contrato, la renta mensual se mantendrá, al igual que la forma de pago. En el caso que la arrendadora acredite la regularización del dominio de este inmueble o las representaciones legales correspondientes, llegada la renovación del contrato, el canon de arrendamiento se mantendrá en la suma de \$ 270.000.-

SEXTO: La arrendataria estará obligada a pagar los servicios domiciliarios que puedan corresponder a la propiedad arrendada, ya sean por cuenta de consumo de electricidad y agua potable.-

SÉPTIMO: La propiedad arrendada se entrega en el estado de conservación que se encuentra, lo cual es conocido por la arrendataria. Asimismo, cualquier mejora que introduzca, en la propiedad arrendada será de exclusivo costo de la arrendataria, las cuales acuerdan que no quedarán en beneficio de la propiedad, pudiendo la arrendataria retirarlas al término del contrato de arrendamiento.-

OCTAVO: La propiedad arrendada se entrega materialmente en este acto, oportunidad en que la arrendadora hace entrega de las llaves de acceso.-

NOVENO: La arrendadora o su representante, tendrán derecho y facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado con razonable periodicidad y la arrendataria se obliga a darle las facilidades del caso. De la misma manera, la arrendataria podrá tener de manera permanente un fiscalizador del funcionamiento. -

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la restitución de sus llaves y poniéndola a disposición del arrendador libre de ocupantes. La arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten los pagos de servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. El solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de éste, si no es efectuada como se previene en esta cláusula y mientras la restitución no se efectúe en la forma pactada continuarán devengándose las rentas de arrendamiento.-

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran que han elevado las obligaciones de la arrendataria a la calidad de esenciales, y por ello cualquier infracción se estimará necesariamente como grave incumplimiento al contrato de arrendamiento.-

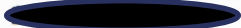
DÉCIMO SEGUNDO: La arrendataria tendrá el derecho de poder subarrendar el inmueble, y ceder la tenencia de la cosa arrendada, en todo o parte, sin necesitar la autorización de la arrendadora. -

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena, para representar a la I. Municipalidad de Andacollo, consta del decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y ocho, del día seis de diciembre del dos mil doce, instrumento por el cual se deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de dicho municipio, la que no se inserta por ser conocida de las partes.-

DÉCIMO CUARTO: Las partes para todos los efectos legales emanados del presente contrato fijan domicilio especial en la ciudad de Andacollo y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.-

En conformidad, leen y firman



YESSICA ORDINA BARRAZA BUGUEÑO
RUT 



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

